Otro id., de San Pedro de Lóvago

EL GOBIERNO:

Siendo vencido el período de los individuos que componen la Junta de edificación de San Pedro de Lóvago; con presencia de la solicitud hecha por la Corporación Municipal de dicho pueblo, y atendiendo al informe del señor Prefecto del Departamento de Chontales,

En uso de sus facultades,

Acuerda:

Nómbrase individuos de la Junta de edificación de San Pedro de Lóvago, para funcionar en el presente año de 1882, á los señores, Presbítero don Juan Gregorio Cerna, don Longino González, don Màximo Hurtado, don Candelario Rivas y don Eustaquio Miranda.

Comunìquese—Granada, 9 de enero de 1882—Zavala—El señor Subsecretario encargado del Ministerio de la Gobernación y Negocios Eclesiásticos—García.

Códigos de la Legislación de Nicaragua
Fuente: Imprenta del Gobierno.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org